RESOLUCIÓN Nº 1255/2014

POR LA CUAL SE DELARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO – PLURIANUAL 2014-2015" PARA LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, CON ID Nº 280.100/2014 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, EN LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2014.

VISTO: El Decreto Nº 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003

La Ley Nº 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".

El Decreto Reglamentario Nº 1.100/2014, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5.142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".

La Resolución N° 950/2014, "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el inicio del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02 "Servicio de Seguro Médico Plurianual 2014/2015".

El Informe Nº 41/2014 del Comité de Evaluación de fecha 18 de agosto de 2.014, por el cual recomienda la declaración desierta del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "Seguro Médico - Plurianual 2014-2015 para la Secretaría de Acción Social, realizado en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 280.100/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: El Memorándum DUOC N° 0366/2014, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, por el que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Informe del Comité de Evaluación N° 41/2014, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "Servicio de Seguro Médico – Plurianual 2014-2015" para la Secretaría de Acción Social, con ID N° 280.100/2014, modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de solicitar la Resolución SAS de Declaración Desierta del llamado a la Máxima Autoridad. En este sentido, el Comité de Evaluación designado por Resolución SAS N° 096/2014, ha expresado en parte de su informe de evaluación: "Seguidamente el Comité de Evaluación trae a colación el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con ID N° 280.100, Servicio de Seguro Médico Plurianual – 2014/2015, donde el monto total del llamado estimado asciende a la suma de Gs. 2.082.500.000 para la contratación de los servicios. Analizando el monto de Gs. 2.082.500.000 determinado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con ID N° 280.100, y la propuesta económica más baja de Gs. 3.272.500.000, correspondiente al proponente Servicio Integral Médico S.A. (SIME S.A.) – 80025722-7, encontrándose en consecuencia una diferencia de Gs. 1.190.000.000, que excede las previsiones institucionales para la presente contratación que nos ocupa, este Comité de Evaluación, trae a colación la Ley N° 2051/2003 – de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30°, Declaración de Licitación Desierta: *"Una Licitación se declarará desierta mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos (...) en su inciso c), que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15° de la presente Ley. Una vez declarada desierta la Licitación Pública la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la Licitación, se podrá adjudicar directamente el Contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para*

es copia fiel del original

Abg. María Letiscia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN N° 1255/2014

POR LA CUAL SE DELARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2014 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO – PLURIANUAL 2014-2015" PARA LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, CON ID N° 280.100/2014 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, EN LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA.

los intereses del Estado", siendo en consecuencia tomada la decisión de recomendar a la Máxima Autoridad, la Declaración Desierta del presente llamado". De entender la Máxima Autoridad en los términos expuestos en la recomendación, la misma deberá formalizarme mediante Resolución SAS, de manera a proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

El Memorándum DGAF N° 1028/2014, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que se dirige al Señor Ministro, con el objeto de solicitar Resolución SAS, de Declaración Desierta del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "Servicio de Seguro Médico – Plurianual 2014/2015", para la Secretaría de Acción Social, con ID N° 280.100/2014, modalidad de Subasta a la Baja Electrónica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según las descripciones y detalles en el Memorándum UOC N° 0366/2014. Se acompaña copia del Memorándum UOC N° 0366/2014, Informe del Comité de Evaluación N° 41/2014, y acorde a los documentos originales obrantes en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° **Declarar** desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 "Servicio de Seguro Médico – Plurianual 2014/2015 para la Secretaría de Acción Social", en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 288.100/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a tomar los recaudos pertinentes, conforme a la decisión tomada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es copia fiel del original

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social